



13 277 023
19:42 UNCO 02
ANEXOS: OS 02
A. ORIGIN: _____

Oficio SCT/327/2022

Asunto: Se adjunta información de las obligaciones de transparencia con la actualización al mes de octubre de 2022 dos mil veintidós de las unidades responsables de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P. a 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós

Comisionados Integrantes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

David Enrique Menchaca Zúñiga, Comisionado Presidente

Ana Cristina García Nales, Comisionada Numeraria

José Alfredo Solís Ramírez, Comisionado Numerario.

Presentes.

Leonel Serrato Sánchez, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; y José Alejandro Mendoza Camarillo, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, personalidad que acreditamos con la copia certificada a cargo del Licenciado Carlos Fonseca Castañol, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Ocho del Primer Distrito Judicial del Estado, del nombramiento expedido en favor del suscrito Secretario, por parte de José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí (anexo uno), ejerciendo las atribuciones contenidas en los artículos 17 fracción XVI de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, así como en el artículo 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí; copia certificada del oficio SCT/305/2022 consistente en nombramiento del suscrito director José Alejandro Mendoza Camarillo expedido por Leonel Serrato Sánchez, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, (anexo dos) adjuntamos también copia simple de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" publicado bajo el año CIV, Tomo III, San Luis Potosí, S.L.P., jueves 25 de noviembre de 2021 edición extraordinaria (anexo tres), y la copia simple de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" publicado bajo el año CV, Tomo III, San Luis Potosí, S.L.P., del miércoles 07 siete de septiembre de 2022 edición extraordinaria (anexo cuatro); documentales que se acompañan al presente oficio, y que sus originales puede consultarse en la dirección electrónica apps.slp.gob.mx

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitamos nos tengan por reconocido el carácter con el que comparecemos ante Ustedes Comisionados, y por reiterando como domicilio el ubicado en Avenida Muñoz número 650 planta alta, colonia La Condesa, de esta Ciudad de San Luis Potosí, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a los suscritos comparecientes y a Olimpia Elena Facundo Carmona, Noé Yair López García, Miriam de los Ángeles Camacho Amaya, y para que se impongan de los autos y consulta de expedientes Carlos Alberto González Mata y/o Aleyda Ivonne García Herrera, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, con el debido respeto exponemos lo siguiente:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 fracción I, y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como el "Acuerdo CEGAIP mediante el cual se expiden los nuevos los lineamientos estatales para la difusión, disposición y evaluación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas" en el que fueron aprobados los lineamientos estatales para la difusión, disposición y evaluación, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la plataforma estatal de transparencia, precisamente, en su lineamiento Séptimo fracción III fue en el que se dispuso:

SÉPTIMO. Las unidades administrativas responsables de poner a disposición a través de las Plataformas, las obligaciones de transparencia a las que refieren los capítulos II, III y IV, del Título Cuarto de la Ley, en coordinación con las unidades de transparencia, publicarán y difundirán dicha información de conformidad con lo siguiente:

III. Las Obligaciones de Transparencia deberán actualizarse los primeros diez días naturales de cada mes reportando información del mes inmediato anterior; para efectos de verificación la información publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia será considerada dentro de dos categorías: en tiempo cuando su registro sea en los diez primeros días señalados, y fuera de tiempo cuando su registro sea posterior a los mismos.

Y toda vez que el pasado 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, a las 11:28 once horas con veintiocho minutos se tuvo por recibido en la oficialía de partes de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública el oficio número SCT/210/2022 en el que se dio AVISO y no una solicitud, de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, causó baja del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que efectivamente esta Secretaría no pertenece, consistente en la baja del sistema SISA 2.0, perteneciente a la Plataforma, así como de cualquier otro sistema que opera la Plataforma Nacional de Transparencia o la Plataforma Estatal de Transparencia, lo anterior en virtud

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



de que el Sujeto Obligado que representamos, carece de infraestructura suficiente, elementos técnicos, tecnologías, capacitación, recursos humanos, patrimonio y sistemas de cómputo necesarios para atender las diversas solicitudes de información pública, por lo que en manifestación de lo anterior y como se estableció en el aviso de baja, que en relación con el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia que va dirigido a establecer las reglas de operación de la Plataforma Nacional de Transparencia para garantizar en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, mismos que no son vinculatorios por fuerza de ley, sino solamente ordenamientos operativos, secundarios e incluso resultado de acuerdos y en razón de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la garantía del derecho de acceso a la información pública también se contempla que el Estado debe establecer las condiciones que se consideren necesarias y pertinentes para la efectiva prestación de los servicios de consulta de la información, situación que hasta el momento no puede darse por realizada puesto que como se ha indicado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, no cuenta con la infraestructura necesaria y suficiente que requieren las Plataformas Nacional y la Estatal de Transparencia para documentar y capturar la información de manera digital y electrónica.

Por lo que a fin de respetar ese derecho, la Secretaría como sujeto obligado se apega al principio de máxima publicidad debido a que no existe ninguna oposición y/o negativa por parte de los suscritos, para que, a través de las unidades responsables proporcionar, difundir, y brindar acceso a la información puesto que siempre ha coadyuvado con el Organismo Garante que ustedes representan, es por ello que con el fin de dar cumplimiento a la Ley, ratificamos la decisión contenida en el AVISO de referencia para poner a disposición de los usuarios solicitantes, toda la información disponible por los medios físicos de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes y aplicables en la materia.

En esa tesitura, ante la falta de infraestructura tecnológica necesaria como equipos de cómputo, impresoras, acceso a internet y programas informáticos oportunos, o dispositivos móviles, y ante la inexistencia de mecanismos subsidiarios que permitan dar cumplimiento al *"Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06"*, de conformidad con lo establecido en los artículos, 10, 12, 14, 27, 34 fracciones XII, XXVI, XXXI, XXXII, XLII, de la Ley de la materia, así como los artículos 9, 12 fracciones I, III, y VIII, 30 fracción II, 31 fracción XIII, 38 fracción VII, 39 fracciones X y XII, y 47 fracciones I, IV y VIII del acuerdo aprobado CEGAIP-358/2018. S.E. de fecha 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se aprobó el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, en atribuciones de este Pleno, establezca la política de colaboración con este sujeto obligado, y sirva girar las instrucciones correspondientes para que personal a su cargo sea el encargado de acompañar, subir, y/o cargar a la plataforma correspondiente la información que se adjunta al presente en forma digital en disco

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



compacto Green Master CD-R 52X 700MB/80MIN RECORDABLE, la cual corresponde a las obligaciones de Transparencia e Información Pública de las que se refieren los capítulos II, III y IV del Título Cuarto de la Ley en cita, correspondiente a la actualización del mes inmediato anterior que las unidades responsables del sujeto obligado que representamos deben publicar y difundir periódicamente con los formatos de estilo, respecto de la información a que se refieren los artículos, 84 y 85, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, sirviendo de difusión la información proporcionada y que esta Comisión este en posibilidades de dar cumplimiento a sus principios y el espíritu de su creación constitucional de garantizar el acceso a la Información pública.

Lo anterior en virtud de que, al existir imposibilidad técnica y de infraestructura, se debe dejar en claro que el Sujeto Obligado que representamos no se opone ni tiene por objeto desvincularse del cumplimiento de su obligación para hacer la entrega de la información, en este caso, del tipo de obligación de transparencia actualizada de forma mensual, carencia que además no implica opacidad, puesto que la legislación general y local de la materia vigentes establecen que las autoridades solo se encuentran obligadas a entregar los documentos que se encuentren en los archivos de la dependencia y motivo de sus funciones y atribuciones que representa el sujeto obligado, considerando que el derecho se tendrá garantizado desde el momento que se ponga a disposición del solicitante para la consulta los documentos en el sitio donde se encuentre; o bien, mediante la expedición de copias u otros medios, por lo que sí la información requerida se encuentra disponible en medios impresos, formatos electrónicos disponibles en el sitio que cada dependencia designe para ello públicamente, debe considerarse **garantizado el acceso a la información pública**, pues al tratarse de documentos existentes en los archivos de esta Secretaría o inclusive se encuentre en diversos medios electrónicos, bastara con que se informe al usuario solicitante la fuente disponible de tal información.

Finalmente, una vez adjuntos los formatos de estilo y almacenados en forma digital, los suscritos solicitamos de su colaboración para efecto de que, en el ámbito de su competencia, sean subidos oportunamente a las Plataformas Nacional y Estatal de Transparencia, Infomex o cualquier otro medio electrónico que conozca la divulgación de las obligaciones de transparencia que estén bajo la administración de su Dirección de Tecnologías de la Información, la presente actualización mensual acompañada de bases informativas y se tenga por dando cumplimiento de su obligación a este sujeto que representamos, y al lineamiento estatal séptimo, en su fracción tercera, para efectos de verificación en tiempo, por ser presentada dentro del término establecido por la Ley.

Pedimos que el Órgano Garante bajo las atribuciones de su Pleno, instruya a su Dirección de Tecnologías de la Información conforme lo dispuesto por el artículo 39 fracción X del Reglamento Interno de la Comisión, en términos de su atribución de administrador de las plataformas y demás sistemas para que realicen las tareas que les asignan las leyes y los lineamientos, y de ser el caso, giren las instrucciones correspondientes a su personal para que brinden la asesoría y asistencia técnica necesarias y creación de elaboración de hipervínculos para operar las plataformas o sistemas al público derechohabiente, y para fines de divulgación de la información suban el informe rendido.

"2022. Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



Lo anterior en atención a los principios que rigen el actuar de la Información Pública y de Transparencia, ante la necesidad en la que se encuentra el Sujeto Obligado que representamos.

Se adjuntan al presente las actualizaciones de las unidades responsables que integral al Sujeto Obligado que representamos, correspondientes al mes inmediato anterior:

Despacho del Secretario de Comunicaciones y Transportes:

84 fracción XII: La agenda de actividades de los titulares de las dependencias públicas, reuniones públicas de los diversos consejos, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias y sesiones de trabajo a las que convoquen.

84 fracción XL: Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.

84 fracción XXIX: Medios electrónicos del Sujeto Obligado.

84 fracción XXXIX: Los convenios que realicen con la federación, con otros estados y con los municipios, siempre que no versen sobre seguridad nacional o seguridad pública.

84 fracción XXXV: Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

Información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Los sujetos obligados deberán informar a la CEGAIP y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.*

Comité de transparencia

84 fracción XLVI A: Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia.

84 fracción XLVI B: Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.

84 fracción XLVI C: Integrantes del Comité de Transparencia.

84 fracción XLVI D: Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Unidad de Transparencia

84 fracción XVIII: La información acerca de los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, teléfonos, horarios de atención, página electrónica, cuotas y responsables de atender las peticiones de acceso a la información, así como las solicitudes recibidas y las respuestas dadas por los servidores públicos; asimismo el nombre, puesto, domicilio oficial, teléfono y dirección electrónica de los servidores públicos responsables de atender las peticiones de acceso

84 LIII C: Más información relacionada. Transparencia proactiva.

a) Dirección de Registro Público de Transporte;

84 fracción I: Los instrumentos de control archivístico referidos en la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí.

84 fracción XLIV A: Los mecanismos de participación ciudadana.

"2022. Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"





84 fracción XLIV B: Participación ciudadana, Resultado de los mecanismos de participación.

84 fracción XLV A: Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

84 fracción XLV B: Trámites del Sujeto Obligado.

84 fracción XXIV: Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

84 fracción XXV: Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

85 fracción I P1: Información estadística sobre las concesiones otorgadas desagregadas por tipo.

b) Dirección de Administración y Finanzas;

84 fracción IV A: Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado.

84 fracción IV B: Egresos.

84 fracción IV C: Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.

84 fracción V: Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

84 fracción V B: La información correspondiente al hipervínculo del organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito

84 fracción X: El directorio de todos los servidores públicos, independientemente de que brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, y versión pública de su currículum vitae que deberá contener, la copia correspondiente al título profesional y cédula que acredite su último grado de estudios.

84 fracción XI A: Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

84 fracción XI: La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

84 fracción XIV 1: La información sobre los gastos erogados y asignados a los Servicios de Traslado y Viáticos, así como los gastos de representación. Además, se difundirá la información relativa a estos conceptos respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

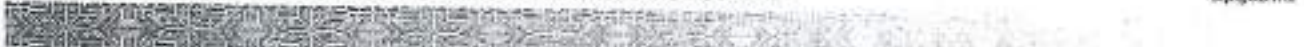
"2022. Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"





- 84 fracción XV A: El número total de las plazas y del personal de base, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.
- 84 fracción XV B: El número total de las plazas y del personal de confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.
- 84 fracción XVI: Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.
- 84 fracción XIX: Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
- 84 XXII: La Información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.
- 84 fracción XXVI A: Información financiera de presupuesto asignado anual.
- 84 fracción XXVI B: Información financiera de informes trimestrales de gasto.
- 84 fracción XXVI C: Información financiera de informes trimestrales de gasto.
- 84 fracción XXVII: La información presupuestal detallada que contenga por lo menos los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución. Además, deberá difundirse la información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos y fianzas señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos al estado y municipios, se observarán las disposiciones específicas de las leyes: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 84 fracción XXIX B: Erogación de los recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del sujeto obligado.
- 84 fracción XXXI: El resultado de la dictaminación de los estados financieros.
- 84 fracción XXXIV A: De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida.
- 84 fracción XXXIV B: De las adjudicaciones directas.
- 84 fracción XXXVII A: Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.
- 84 fracción XXXVII B: Los sujetos obligados deben publicar y actualizar los documentos financieros contables, presupuestales y programáticos, que le sean aplicables en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- 84 fracción XLI A: Inventario de bienes muebles.
- 84 fracción XLI B: Inventario de altas practicadas a bienes muebles.
- 84 fracción XLI C: Inventario de bajas practicadas a bienes muebles.
- 84 fracción XLI D: Inventario de bienes inmuebles.
- 84 fracción XLI E: Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles.
- 84 fracción XLI F: Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles.
- 84 fracción XLI G: Inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

"2022. Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"





- 84 fracción XLVII A: Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.
- 84 fracción XLVIII: Estudios financiados con recursos públicos.
- 84 fracción XLIX B: Jubilados y pensionados. Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben
- 84 fracción L A: Ingresos recibidos.
- 84 fracción L B: Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.
- 85 fracción I A1: El Plan Estatal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales y las modificaciones que a los mismos se propongan.
- 85 fracción I A2: Hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo"

c) Dirección de Gestión Jurídica,

- 84 fracción II: El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros
- 84 fracción XLII A: Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 84 fracción XLII B: Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos.
- 84 fracción XLII C: Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales.
- 84 fracción XLIII: Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- 85 fracción I 1: Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

d) Contraloría Interna.

84 fracción XVII: La información en versión pública de las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con lo siguiente. b) En el Poder Ejecutivo Estatal: todos los servidores públicos, desde el Gobernador del Estado, hasta los jefes de departamento. En cuanto a la Procuraduría General de Justicia del Estado, también los agentes del Ministerio Público y los agentes de la Policía Ministerial.

84 XXIII: El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

84 fracción XXX: Los informes finales de resultados definitivos de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, en su caso, las aclaraciones que correspondan; una vez que se hayan agotado y resuelto los recursos que en su caso hubieren sido promovidos.

II. Dirección General de Movilidad, de la cual dependen las Direcciones de Área siguientes:

"2022. Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



- a) Dirección de Movilidad, y
- b) Dirección de Normatividad de Transporte Público.

III. Dirección General de Conectividad; de la cual depende la Dirección de Área siguiente:

- a) Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones.
 - 84 fracción XLVII B: Encuestas sobre programas.
 - 84 fracción LII A: Actas del Consejo Consultivo.
 - 84 fracción LII B: Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo.

IV. Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano;

- 84 fracción VIII: Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer.
- 84 fracción XXXVI: Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.
- 84 fracción LIII A: Más Información relacionada_ Información de interés público.
- 84 fracción LIII B: Más Información relacionada_ Preguntas frecuentes.
- 85 fracción I P3: La incidencia de accidentes de vehículos de Transporte Urbano concesionado del servicio público, desagregado por fecha, hora local, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, ruta, operador, lugar del accidente, municipio, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños al vehículo y causas probables.

V. Dirección General de Comunicaciones y Transportes; de la cual dependen las Unidades Administrativas Siguietes:

- a) Delegación Zona Altiplano;
- b) Delegación Zona Media;
- c) Delegación Zona Huasteca Norte, y
- d) Delegación Zona Huasteca Sur.

- 84 fracción IX: Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
- 84 fracción XIII: La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que, por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado.
- 84 fracción XXXIII: Las convocatorias e información acerca de los permisos, licencias, concesiones, licitaciones de obra, adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y autorizaciones otorgadas por las entidades públicas, así como las opiniones argumentos, datos finales incluidos los expedientes y documentos que contengan los resultados de los procedimientos administrativos aludidos. Cuando se trate del otorgamiento de concesiones y licencias, permisos o autorizaciones a particulares, la información al respecto deberá contener el nombre o razón social del titular, el concepto y los objetivos de la concesión, licencia, autorización o permiso, el fundamento legal y el tiempo de vigencia.

"2022. Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



85 fracción I P2: La incidencia de accidentes de vehículos del servicio público denominados taxis, desagregado por fecha, hora local, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, operador, lugar del accidente, municipio, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños al vehículo y causas probables.

Sirve de apoyo a la información digital adjunta, para efectos de tener al sujeto obligado que representamos, por dando cumplimiento conforme lo dispuesto por el siguiente criterio jurisprudencial:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2003182
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: I.4o.A.41 A (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 2165
Tipo: Aislada

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA PUEDE LLEGAR A ACOTAR EL ALCANCE Y ESPECTRO DEL ARTÍCULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CUANDO ESTÉN DADAS LAS CONDICIONES DE HECHO A QUE AQUÉL SE CONTRAE.

Del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que: i) las autoridades sólo están constreñidas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, considerándose que el derecho se tendrá garantizado cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio en donde se encuentre; o bien, mediante la expedición de copias u otros medios; y, ii) si la información requerida se encuentra disponible en medios impresos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se deberá informar por escrito la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultarse, reproducirse o adquirir dicha información. **Es decir, se considera que estará garantizado el acceso a la información gubernamental, tratándose de documentos existentes en los archivos de la autoridad, al hacerse su entrega física, o bien, cuando se pongan a disposición en un sitio para su consulta, aunado a que, si la información requerida se encuentra en diversos medios, bastará con que se informe al gobernado cómo puede consultarla o adquirirla. Por tanto, del contraste entre el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el citado precepto 42 se concluye que este último puede llegar a acotar el alcance y espectro del primero cuando estén dadas las condiciones de hecho a que se contrae, esto es, que la información o documentos que la contengan sean efectivamente puestos a disposición o consulta del solicitante, todo esto sin perder la perspectiva que debe privilegiarse, por mandato constitucional, el acceso a la información que debe otorgarse conforme a los principios de máxima publicidad, disponibilidad y buena fe.**

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

"2022. Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



Acorde al criterio constitucional en estudio, el Sujeto Obligado que representamos da cumplimiento en tiempo y forma, tal y como está dispuesto dentro de la ley, haciendo llegar la información en formato digital para estar en posibilidades de que, con su colaboración y acompañamiento esa información pueda ser subida y divulgada a la plataforma, logrando el objetivo de que llegue al "usuario modelo" que tenga capacidad de acceso al sistema e internet, pero quedando a disposición la consulta de esas documentales que se encuentran en nuestro archivo de concentración, con el apoyo de la Unidad de Transparencia en conjunto con los enlaces de transparencia de las unidades responsables del Sujeto Obligado que representamos en las instalaciones de esta Secretaría, a su vez, la información proporcionada en la presente actualización también se encuentra disponible como información pública a través del de la Dirección de Registro Público de Transporte con domicilio en Avenida Muñoz número 650 planta baja, colonia La Condesa, de esta Ciudad de San Luis Potosí, ambas fuentes de información con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 ocho a 16:00 dieciséis horas, instalaciones en las que, podrán expedirse copias u otros medios, pues la información que se requiera se encuentra disponible en medios impresos, archivos, bases de datos, sistemas básicos, inventarios, accesibles ejercitando además su derecho de petición consagrado en el artículo 8° octavo constitucional, por medio de escrito en el que el usuario dirigiéndose de forma respetuosa, indique a esta autoridad la solicitud de información requerida de la transparencia y el ejercicio de recursos públicos, en el entendido de se deben privilegiar datos personales y temas confidenciales.

Ya que, si el Sujeto Obligado cuenta con la información y es pública, bastará con que se precise, en su caso, los costos de adquisición, reproducción y envío, de acuerdo con las diversas modalidades previstas, mismas que deberán notificarse al solicitante y registrarse en el sistema, cuando sea procedente. En caso de que la información solicitada esté disponible públicamente, se le hará saber al usuario, solicitante.

De esa manera y toda vez que el objetivo no es el de obstaculizar el acceso a la Información Pública, ante la inexistencia de un sistema estatal que determine el esclarecimiento de fondo de situaciones adversas a las figuras comúnmente empleadas en el tema de la transparencia, aunado a que los lineamientos no están por encima del mandato constitucional, además del incumplimiento del Estado al artículo 6° de la Ley Estatal referente a garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad que ejerza recursos públicos, pues la garantía también recae en que el Estado debe dotar a los Sujetos Obligados de capacidades, presupuesto y elementos que permitan dar cumplimiento a lo proyectado.

Es de manifestar que dentro del paquete presupuestal anual para el ejercicio fiscal que corresponde a este 2022 dos mil veintidós, aprobado por el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí el pasado 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno,

"2022. Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"





con la finalidad de responder a requerimientos que la Comisión de Hacienda del Estado consideró necesidades apremiantes que tiene nuestro Estado en sus cuatro regiones en temas de salud, educación, seguridad e infraestructura; rubros que van encaminados directamente a satisfacer requerimientos básicos de supervivencia poblacional.¹

El paquete presupuestal aprobado para este ejercicio en la administración pública estatal contempla un amplio programa de austeridad en diversas áreas en las que se ven afectadas actividades y funciones como la que nos ocupa de la Transparencia.

De este modo, y toda vez que la Transparencia genera costos económicos, el Estado², como principal Sujeto Obligado para garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información y como proveedor de los medios, en un ejercicio de ponderación realizado por el Poder Legislativo a la aprobación de paquetes presupuestales, priorizó derechos humanos considerados de relevancia.

Ante la falta de un presupuesto específico, este Sujeto Obligado dio cumplimiento ordinario que derivó en los accesos a plataformas hasta ser insostenible. Es por ello que, al no ser las plataformas, sistemas y portales de transparencia los únicos instrumentos para lograr dar cumplimiento a las solicitudes de todos los usuarios ni de la divulgación de las obligaciones de transparencia, y al contar y hacer uso de medios alternativos, como nuestras fuentes físicas de información, archivos, registros públicos, unidades de transparencia, folletos, estrados, periódico, oficial, que se encuentran disposición de todas las personas, estamos aplicando su uso, advirtiendo que, principalmente en la operatividad de la Transparencia en el sujeto obligado que representamos, quien solicita la información, generalmente es usuario de tramites o servicios que nos corresponde atender de forma directa conforme a nuestras funciones y atribuciones, y en la minoría de los casos, quien solicita información es para su utilidad laboral, casos en los que se canaliza a la unidad responsable correspondiente.

A todo lo expuesto, agregamos que la gestión de la información es difícil ante el cúmulo enorme de obligaciones, que por Ley mes con mes se debe actualizar, el

¹ <https://congresosanluis.gob.mx/content/aprobado-paquete-presupuestal-del-estado-para-ejercicio-fiscal-2022>

² (REFORMADO, P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 2019) ARTÍCULO 6°. El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial; municipios; organismos autónomos; partidos políticos; candidatas y candidatos H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS Descargala en: www.congresoslp.gob.mx 9 independientes; fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal,



panorama es más complicado al tener carencias y faltas de presupuesto para ello, que esta Comisión debe analizar.

Las fuentes de la información de este sujeto obligado se encuentran a disposición del público y tenemos los elementos físicos que garantizan el acceso a la información plena, condiciones que permiten el goce y ejercicio de derechos sin discriminación, contamos con área de atención prioritaria en la que es posible la atención de personas y sectores vulnerables con la mayor proximidad, acciones que en todo momento están encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Finalmente, en relación a su oficio octubre CEGAIP-742/2022 del Pleno de la Comisión en el que emite un pronunciamiento, manifestamos que:

Esté sujeto obligado que representamos está actuando al margen de la ley en base al espíritu Constitucional en beneficio de la aplicación efectiva del derecho humano de acceso a la información pública y protección de datos de todas las personas, conforme a los artículos 1º, 6º Constitucional y 17 de la Constitución Local.

Efectivamente, presentamos carencias que impiden mantenernos dentro de la estructura inflexible de los sistemas, plataformas y demás medios electrónicos administrados por esta Comisión que, en su pronunciamiento, no mostro la aplicación de sus principios rectores de certeza, eficacia, imparcialidad, Independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

A la luz del artículo 6º fracción V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento que efectivamente establece el deber de los sujetos obligados de preservar y publicar archivos administrativos actualizados del ejercicio de los recursos públicos a través de los medios electrónicos, que en el caso particular, el sujeto obligado no tiene disponibles dichos medios electrónicos a los que se refirió el legislador constituyente, pero, sí presentamos los medios físicos disponibles y accesibles a todas las personas dentro de nuestros archivos, situación alternativa que permite dar cumplimiento.

Ahora bien, teniendo en claro que esta Secretaría no es parte del sistema nacional ni está vinculada a los lineamientos federales o locales que dicen pretender el cumplimiento de los artículos 1º y 6º cuarto párrafo de la Carta Magna, deben entenderse potestad de las personas y no facultad de los garantes, ya que la persona es quien los puede hacer valer a través de los mecanismos de defensa establecidos para ello.

Sin embargo, no nos pronunciamos en contra de esos lineamientos federales o estatales que cumplen una función de facilitar el acceso a la información a las personas, pero únicamente por sistemas y plataformas, no por otros medios alternativos que al caso particular de esta Secretaría no podrían aplicarse ante la imposibilidad y carencias que presentamos y que ya son conocidas por el Pleno.

Si los lineamientos federales o estatales del sistema favorecen y garantizan el derecho de acceso a la información mediante una plataforma electrónica a que no accede el

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

grueso de la población, sino solo quien cuenta con esas capacidades para su uso y disposición, claro está, que los lineamientos contravienen el espíritu del derecho humano de acceso a la información pública que mandata la Constitución Federal, volviendo al derecho una exclusividad de personas que cuenten con esos medios y no de todas las personas. El mismo fenómeno ocurre con los sujetos obligados, pues únicamente, quien tenga las capacidades, se sujeta a la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En lo que respecta al criterio de interpretación de la Dirección Jurídica de esta Comisión al artículo 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se comparte por esta Secretaría, pues en ese ordenamiento, la disposición de las obligaciones de transparencia y el tratamiento de solicitudes de información no limitan su uso y acceso al derecho únicamente a través de la plataforma, sino que, presenta alternativas para la entrega de la información a todas las personas sin la exclusividad de un sistema electrónico.

Luego entonces, en el entendido de que los sujetos obligados no somos parte del sistema nacional y los lineamientos de aplicación de las plataformas no son vinculantes, la incorporación a la que se refiere el octavo transitorio de la Ley General, es inaplicable, pues se facultó al legislador a emitir los lineamientos a sujetos de un sistema nacional y no a sujetos ajenos a dicho sistema.

Conforme a la ley, está demostrado que las plataformas no son la única opción ni la única obligación de la *publicación* de las obligaciones de transparencia y trámite de las solicitudes de acceso a la información por parte de los sujetos obligados, que además no forman parte del sistema nacional.

También está demostrado que las mencionadas plataformas no son el único medio por el cual se *garantiza* el derecho humano de acceso a la información pública para todas las personas, sino que existen alternativas que permiten a los sujetos obligados dar cumplimiento a la obligación de acceso al derecho.

Es de vital importancia que los sujetos obligados cuenten con *presupuesto* específico para la aplicación de la transparencia, de no ser así, no está armonizado el sistema que garantice el efectivo acceso a la información por toda persona. No basta la contribución a la transparencia y a la rendición de cuentas, sino que es el Estado el que está obligado a garantizar y por ende el obligado a dotar a sus poderes y a sus autoridades de todos los elementos y recursos, materiales y económicos suficientes que le permitan lograr la transparencia pública en la modalidad idealizada. Los ejecutores del gasto tienen que dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, al encargo público de forma primordial, cumpliendo de esa manera la finalidad de la creación del sujeto obligado, observando, en todo momento las legislaciones de transparencia.

Cabe destacar que esta Secretaría ha dado cumplimiento al artículo 1º de la Carta Magna que ordena a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, a garantizar los derechos humanos, sin embargo, en el caso de la garantía del derecho de acceso a la información pública para todas las personas, no es en la forma

"2022. Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



convencional, sino en forma alternativa y apegada a las leyes de transparencia, archivos y de datos personales, en nuestras posibilidades.

Finalmente, en lo que respecta a los ordenamientos finales del Pleno:

1.- Al no ser parte del Sistema Nacional, y haber avisado y ratificado la baja de esta Secretaría, tanto de los sistemas, plataformas y demás el pasado 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, no se publicaron las obligaciones de transparencia de los meses agosto y septiembre, obligaciones que se hicieron del conocimiento de esta Comisión, para su debida divulgación en harás de garantizar el acceso a la información dentro de los sistemas y plataformas que administra su Dirección de Tecnologías de la Información, dirigida únicamente a usuarios que cuenten con capacidades de acceso a una plataforma y no al grueso de la población como se pretende.

2.- En colaboración con su Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental, a este pleno, le informo que: sí está publicado en el sitio de internet las cuotas de los costos de derechos de reproducción.

3.- En colaboración con su Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental, a este pleno, le informo que: sí está publicada la cuenta bancaria única y exclusivamente para que los solicitantes realicen el pago íntegro de los costos de la información que solicitan.

4.- En colaboración con su Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental, a este pleno, le informo que: esta dependencia si tiene nombrado a un responsable de la Unidad de Transparencia, sin presupuesto, el nombramiento de una subdirectora y sin apoyo técnico e instalaciones necesarias, para realizar las funciones que señala la ley, y que se comprueban con las documentales exhibidas como anexos dos, tres y cuatro del presente y las demás documentales que ya obran en poder de esta Comisión.

5.- Como se acredita con la documental correspondiente al anexo tres, esta Secretaría si tiene nombrado un Comité de Transparencia.

6.- Debido a las carencias y falta de infraestructura tecnológica, le informo a este pleno que, no tenemos equipo de cómputo con acceso a internet, que permita a las personas

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



consultar información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información, por lo que es el encargado de la unidad de transparencia quien auxilia a las personas directamente.

7.- En colaboración con su Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental, a este pleno, le informo que: en la página sí existen dos apartados de transparencia pero que no direccionan a ninguna de las plataformas por estar el sitio en actualización.

8.- En lo correspondiente a su ordenamiento numero 8 ocho, le informo que: la Unidad de Transparencia no lleva ni llena el sistema de solicitudes de acceso, a la información del sistema electrónico desarrollado por esta Comisión.

Sin otro particular, hacemos propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Respetuosamente

Leonel Serrato Sánchez
Secretario de Comunicaciones y Transportes
Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí



José Alejandro Mendoza Camarillo
Director de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA

